

708

709

Nº Audiencia 967

EXPEDIENTE Nº 9 AÑO 1.938.

Sobre responsabilidad civil a RAMON BARDAGT TACAMBRA
vecino de Guaso

JUEZ INSTRUCTOR DELEGADO.

SECRETARIO.

LUIS LEJARAZU MURGUTA.

D. RAMON MUR GARCES.

HUESCA

SALIDA

n. 647

2

1709

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Ramón Bardají Lacamba vecino de Boltaña, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 22 de octubre de 1937. Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

[Signature]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Boltaña



PROVINCIA JUEZ BOTAÑA treinta y uno de Octubre de mil novecientos
SR. TEJARAZO. treinta y ocho. AÑO TRIUNFA.

Por recibido el precedente escrito, acusese recibo, el cual deberá servir de base para la instrucción del oportuno expediente; interesado el que provee para conocer el domicilio en esta villa de *Ramón Bardagi Sacambra*, resulta no ser vecino de esta localidad; y de las averiguaciones practicadas se tiene en conocimiento de si pudiera ser vecino del pueblo de Guaso. En su consecuencia dirígase carta-orden al Juez Municipal de aquel distrito para que manifieste si el repetido *Ramón Bardagi*, es o no vecino de aquel pueblo o término municipal y de su resultado dese cuenta para acordar lo procedente.

Lo mandó y firmó el señor Juez Instructor por Delegación de que yo el secretario doy fé.

J. Lejarazu
Secretario

Secretario
Ramón M. M.

DEFINICIÓN. Por la presente hago constar que en el día de la fecha se acusa recibo a Huesca, y se librado la carta-orden acordada al Juez Municipal de Guaso, doy fé.

BOTAÑA a 31 de Octubre 1938. AÑO TRIUNFA.

J. Lejarazu

DITIGENCIA. Por la presente hago constar, que en el día de la fecha se ha recibido del Juzgado Municipal de Guaso una comunicación que se refiere al vecino de aquel pueblo *Ramón Bardagi Lacambra*, de lo cual daré cuenta al señor. Juez Instructor en la primera Audiencia, doy fé.

Boltaña 7 de Noviembre de 1938. TTT Año Triunfal.

PROVINCIA JUEZ SR. Boltaña a ocho de Noviembre de mil novecientos
TEJARAZU. treinta y ocho. TTT Año Triunfal.

Dada cuenta y resultando de la precedente comunicación o mejor dicho escrito del Juez Municipal de Guaso, que *Ramón Bardagi Lacambra*, es vecino de aquel pueblo, pongase ello en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, para que acuerde lo procedente, o sea para que resuelva si así lo cree conveniente si el Juez que provee debe entender o no en la instrucción del expediente contra el mismo, librándose para ello lo necesario.

Lo acordó y firma el señor. Juez Instructor Delegado, doy fé.

El Secretario,
Ramón M...

DITIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado, doy fé.

Juzgado Municipal
de
Guaro

4
H

1709

En cumplimiento
a un atento oficio de fecha
31 de Octubre último, ten-
go el honor de manifestar
a V.S., que Ramon Ber-
daji Lacambra, es veci-
no de esta localidad.

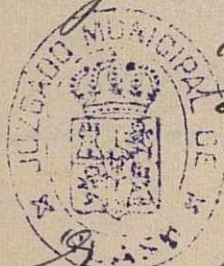
Dios guarde a V.S. muchos
años.

Guaro 4 Noviembre 1935

111 año Triunfal

El Juez Municipal.

José M^{te} Pallés



Sr. Juez Instructor Delegado
de la Comisión provincial de In-
cantaciones de la provincia de
Huesca

Boltaña

PROVIDENCIA JUEZ Boltaña a veintituno de Diciembre de mil novecientos tres
SR. LEJARRAU. ta y ocho. III Año Triunfal.

No habiendose recibido hasta la fecha y a pesar del largo tiempo transcurrido contestación de la comunicación que con fecha 8 de Noviembre último pasado, se dirigió por el Juez Instructor que provee al Excmo. Señor. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, recuerdese nuevamente para si tiene a bien ordenar lo que estime conveniente.

Así lo proveyó y firma el Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

J. Lejarau
J. Lejarau
Europa

El Secretario
Ramon Mira

DILIGENCIA. En el mismo día se remite atenta comunicación según se ordena en la providencia anterior, doy fé.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ Boltaña 31 de Enero de 1939. - III Año Triunfal.

SR. LEJARRAU. No habiendose recibido orden alguna del Excmo. Sr. Gobernador, en relación a las precedentes diligencias, reproduzcase nuevamente por si tiene a bien ordenar lo que estime procedente.

Proveido por el Sr. Juez Instructor, doy fé.

J. Lejarau
J. Lejarau
Europa

El Secretario
Ramon Mira

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado, doy fé.

[Signature]

PORTUENGA JUEZ Boltaña a quince de Marzo de mil novecientos treinta
y nueve y nueve mil novecientos treinta y nueve.

Habiendo recibido el que provee orden verbal del Señor.
Secretario de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, pa-
ra proceder a la instrucción del presente expediente, registresé el mis-
mo e interese de los Señores Cura parroco, Presidente de la Comisión
Gestora y Jefe Local de Falange, del pueblo de Guaso informes acerca de
la conducta del expedientado RAMON BARDAGI LACAMBRA, vecino de dicho
pueblo de Guaso, en relación con el Decreto 108 de la Ley de incautacio-
nes; citese al inculpaado de comparecencia ante este Juzgado Delegado si-
to en la Calle de Patas Don. Luis número 8 (Cuartel de la Guardia Civil de
esta Villa) para el día 22 de los corrientes a las 16 horas del mismo, a
fin de ser oído para alegar y probar en su defensa lo que estime oportu-
no.

Recíbese declaración a tres testigos de reconocida garantía y suvencia
moral vecinos del inculpaado acerca de las actuaciones políticas y socia-
les del mismo, en relación con el glorioso Movimiento Nacional, antes y
después de iniciarse; así por por su posición social o prestigio en el
pueblo a contribuido con sus predicaciones y hacienda a inculcar a sus con-
vecinos las ideas del "frente popular", o de otro modo inconcuso a labora-
do a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, practicán-
dose para ello lo necesario.

Lo mandó y firmó el Señor. Juez Instructor de que yo el secreta-
rio doy fé.

El Secretario
Ramón M. M. M.

PORTUENGA. En el mismo día se expide esta orden al Juez Municipal de
Guaso y atentas comunicaciones a los Señores, Cura Parroco, Presidente de
la Comisión Gestora y Jefe Local de Falange del mismo pueblo, doy fé.

7-

En el expediente de responsabilidad Civil que contra el vecino de ese pueblo RAMON BARDAGI LACAMBRA, me halló instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Bases, en providencia de esta fecha dictada en dicho expediente e acordado dirigir a V. la presente a fin de que se sirva disponer su cumplimiento y devolución a este Juzgado a la mayor brevedad.

Luis López de Letona
Ramón Bardagi Lacambra

que con las formalidades legales se cite de comparecencia ante este Juzgado Delegado sito en la Calle de Fatas de esta Villa, Casa Cuartel de la Guardia Civil, al vecino de ese pueblo RAMON BARDAGI LACAMBRA, para el día 22 de los corrientes y hora de las 16 del mismo, a fin de recibirle declaración en el mencionado expediente.

PROVIDENCIA JUEZ SR. PALLAS.....Por recibida la carta orden que precede, cumplase cuanto en la misma ordena el Sr. Juez Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, cite en forma legal al vecino de esta localidad D. Ramon Bardagi Lacambra para que comparezca ante el Juzgado Delegado, sito en la calle de Fatas de la Villa de Boltaña, casa del Cuartel de la Guardia Civil, el día 22 del actual y hora de las 16, para recibirle declaración en el expediente de responsabilidad Civil que contra el mismo se instruye.

Cumplimentada que se la presente remitase a su procedencia.

Lo acuerda manda y firma D. José Maria Pallas Hernandez
Juez municipal de Guaso a diez y siete de Marzo de mil nove-
cientos treinta y nueve. 111 Año Triunfal.

El Juez municipal

El Secretario



José M^o Pallas

José M. Baroto

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.....Guaso a 18 de Marzo de 1939

Por la presente diligencia yo el Secretario, hago cons-
tar que teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad
D. Ramon Bardaji Lacabra, le notifique en forma legal la pro-
videncia y carta orden que anteceden, de lo que queda enterado
no firma por no saber de que certifico.

El Secretario

José M. Baroto

OTRA.....Guaso a 18 de Marzo de 1939.

Cumplimentada que ha sido la presente, con esta fecha se
remite a su procedencia de que certifico.

El Secretario

José M. Baroto

J.



DECLARACION DE RA- En Bañales a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. AÑO TRIGINTA Y OCHO.

Ante el Sr. Juez Instructor e Interrogado el Secretario, comparece el que dijo llamarse RAMON BARDAGI LACAMBRA, de 56 años de edad, casado, de profesión labrador, natural y vecino de Guaso, quien presta juramento en nombre de Dios y manifiesta haber sido procesado en 12 de Mayo del año 1938, y condenado a la pena de inhabilitacion absoluta de seis años y un dia para ejercer cargos publicos, y enterado de las prevenciones legales sobre los efectos de dicha sentencia dijo: que antes del glorioso movimiento revolucionario no estaba afiliado a ningun partido politico ni sindical, en las ultimas elecciones voto al "frente popular" al iniciarse el movimiento se afilió a la U.G.T. con el exclusivo objeto de poder contrarrestar a la organizacion de la O.E.L. que consistia toda clase de hechos delictivos, desempeñando durante el dominio rojo y elegido por las personas de orden y de derecho el cargo de vocal del ultimo consejo municipal de Guaso, cargo que desempeñé desde primeros de octubre del año mil novecientos treinta y ocho hasta la liberacion del pueblo por las fuerzas nacionales y ses hasta el dia dos de Abril del año 1938, manifestando al declarar que en el tiempo que desempeñé dicho cargo no se cometieron en la localidad, detenciones de personas de derechas, robos, secuestros, incendios ni ningun otro hecho delictivo, que vive en Guaso en union de su esposa, un hijo y tres hijas mayores de edad, y que no tiene más que leer.

Leída esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido, no firmando la por manifestar no saber hacerlo, estampando la huella dactilar, y haciendolo al Sr. Juez, de que doy fe.

El Juez Instructor

Juan Lizarazu
Mur

El

Secretario



El Secretario
Ramon Mur

En las diligencias que me halló instruyendo como Juez Instructor Delegado de la Comisión Provincial de Tutelación de Bienes de Huérfanos sobre responsabilidad civil que contra RAMÓN BARDAGI LOAMBRA, vecino de ese pueblo, se pueda corresponder en providencia de esta fecha, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que con las formalidades legales y bajo juramento y por separado se proceda a recibir declaración a tres testigos de ese término municipal de reconocida garantía y solvencia moral acerca de las actuaciones políticas y sociales del encartado, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciarse; si por su posición social o prestigio en el pueblo contribuyó con sus predicaciones o haciéndole imbuir a sus convenciones las ideas del "frente popular", o de otro modo inconsciente colaborado a ocasionar la situación que provocó el levantamiento nacional, manifestando así mismo su estado civil, su profesión, del expedientado si fuere casado manifestará si tiene hijos su número y donde residen actualmente, así como la esposa del mismo.

Cumplimentada la presente me la devolverá a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borriana 15 de Marzo de 1939.

1111 año Triunfal.

Luis L. García
Moreno

señor. JUEZ MUNICIPAL DE

GUASO.

PRO-

VIDENCIA JUEZ SR. PALLAS.....Por recibida la carta orden que precede cumplase cuanto en la misma interesa el Sr. Juez instructor Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca con residencia en Boltaña, citese a D. Eduardo Broto Lanau, D. Joaquin Coronas Lacort y D. Dámaso Cheliz Lanau, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día 20 del actual y hora de las once con el fin de recibirles declaración en forma legal y por separado de los expresos indicados en la carta orden que precede. Cumplimentada que se la presente remítase a su procedencia.

Lo acuerda manda y firma D. José María Pallas Hernandez Juez Municipal de Guaso a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. 111 Año Traunfal.



El Juez Mupal.

José María Pallas

El Secretario

Francisco Broto

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.....Guaso a 18 de Marzo de 1939

Por la presente diligencia Yo el Secretario hago constar, que teniendo a mi presencia a los vecinos de esta localidad D. Eduardo Broto Lanau, D. Joaquin Coronas Lacort y D. Dámaso Cheliz Lanau, les notifiqué en forma legal la providencia y carta orden que anteceden y de quedar enterados firman con migo de que certifico.

Los Notificados

El Secretario

Eduardo Broto

Joaquin Coronas

Dámaso Cheliz

Francisco Broto

De-

10
10
Declaracion del testigo

Joaquin Coronas Bacart

En el pueblo

de Guero a vein-

te de Barro de mil novecien-
tos treinta y nueve, ante
el Sr. Jefe Municipal D.
Joaquín Pallos Hernandez
y de mi el Secretario, com-
parece el que dijo llamar-
se Joaquin Coronas Bacart
de 55 años de edad, de estado
casado, de profesion labrador,
natural y vecino de esta
localidad, quien jura-
mentado en legal forma
prometio decir verdad en
cuanto supiere y fuere
preguntado, y habiendo-
lo sido con arreglo a los ex-
tremos que contiene la car-
ta orden que encabeza es-

Las diligencias bien enterado, dijo.

Que Ramon Berdaji ha
cambra, de esta recindad,
con anterioridad al glorioso
armamento Nacional, fue de izquierdas,
que no ha sido propagandista
del frente popular ni antes ni
despues de iniciado el movimiento.

Que en el año 1937 se afilió a la U. G. D. por contrarrestar a la C. F. D. que se imponía en todas las cosas.

Que fue enemigo de la colectividad.

Que tiene mujer, cuatro hijas, un hijo político y tres nietos y que todos viven

en su compañía.

En lo dijo y después de leído que le ha sido esta su declaración, se ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Declarante Joaquín Lanau El Juez Don D. Pallas

El Secretario
José M. Broto

Declaración de Eduardo } Seguidamente
Broto Lanau } y ante el mismo tri-

bunal comparece el que dice llamarse Eduardo Broto Lanau, casado, labrador, de 46 años de edad, natural y vecino de esta localidad, quien juramentado prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; convenientemente preguntado dijo.

Que el vecino de esta localidad Barron Bardeji Lacambra, con anterioridad al glorioso Sufragio Nacional fue de izquierdas. Que no le complace tomara parte en ningún acto de propaganda proli-

tica en favor del frente pro-
pular.

Que en el año 1937, se afilió
a la U. G. O. por cuanto la C.
O. O. tenía en la localidad
mayor número de afiliados y
obrabá a su capricho sin que na-
die pudiera oponerle.

Que no fue partidario de la
colectividad.

Que tiene mujer, cuatro hijas,
un hijo prohitico y tres nietos,
todos estos viven en su compa-
ñía.

En lo dicho y despues de leida
que le ha sido esta su declara-
cion se ratifica en ella firman-
dola con el Sr. Juez de que yo
el Secretario certifico.



El Juez Municipal
D. Sr. M. Pallas

El Declarante
Eduardo Berot

El Secretario
F. Berot

Declaracion de Dama-
ros Cheliz Canan

Acto continuo
y ante el mismo

Juez y Secretario
comparece D. Dama-
ros Cheliz Canan

carado, labrador, de 59 años de edad natural y vecino de esta localidad, quien juramentado, prometió decir verdad de cuanto supiere, y preguntado convenientemente dijo.

Que Ramón Berdeji Lacomba con anterioridad al glorioso abramiento Nacional, fue de izquierdas, pero que no le contó nunca propaganda para el frente popular.

Que en el año 1937 se afilió a la U. G. E. con el fin de contrarrestar a la C. N. E.

Que no fue partidario de la colectividad.

Que tiene mujer, cuatro hijos, un hijo político y tres nietos, todos viven en su compañía.

Abi lo dijo y despues de leida que le ha sido esta m declaracion, se ratifica en ella, firmandola con el Sr. Juer de que yo el Secretario certifico.

El Declarante D. Manuel Abi El Juer Municipal José María Pallás



El Secretario José María Pallás

gencia } Cumplimentada que ha
ido la presente, se remite
a su procedencia, de que cer-
tifico. 11 año Triunfal
El Secretario
Jou M. Duro



ALCALDIA
DE
GUASO

13

En cumplimiento a su atento escrito de fecha 15 del actual referente a los informes del vecino de esta localidad RAMON BARDAJÍ LACAMBRA, he de manifestar a V. lo siguiente.

El anteriormente citado Ramon Bardají Lacambra, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional fué de izquierdas, pero no hizo propaganda para ningun partido politico ni organización sindical.

No desempeñó ningun cargo en comites, solamente fué vocal por poco tiempo de un consejo municipal para el que fué designado por el pueblo como persona (aunque de izquierdas) de orden, habiendo sido su actuación buena.

En el año 1937, se afilió a la U. G. T. con el fin de que esta organización fuera mayor que la de la C.N.T. por cuanto esta última imponia mucho terror.

Fué enemigo de la colectividad y no fué

partidario de los hechos vandálicos que los marxistas cometían.

Tiene mujer, cuatro hijas, un hijo político y tres nietos, todos estos viven en su compañía.

Dios guardea V. muchos años

Guaso a 20 de Marzo de 1939. III A. T.



El Alcalde

Felipe Laman

Sr. Juez Instructor Delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca

B O L T A Ñ A

111

G U A S O

En contestación a su escrito de fecha 15 del actual, he de manifestar a V. que el vecino de esta localidad Ramon Bardaji Lacambre, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional fué de izquierdas se que me conste hiciera propaganda para ningun partido politico ni organización sindical.

Una vez iniciado este, se afilió a la U. G. T. con el fin de superar el número de afiliados que tenia la C. N. T. por cuanto estos últimos querian ocupar todos los cargos y de esta forma podian cometer los hechos bandalicos de que eran partidarios con mas facilidad.

Fué vocal de un consejo municipal para cuyo cargo lo eligió el pueblo co-

mo persona de orden, habiendo sido su ac-
tuación en el mismo buena.

Tiene mujer, cuatro hijas, un hijo po-
litico y tres nietos, viviendo todos en
su compañía.

Dios guarde a V. muchos años.

Guaso a 20 Marzo 1939. 111 A. T.

El Jefe Local

José M. Broto

Sr. Juez Instructor Delegado de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes de Huesca

B O L T A

 GOBIERNO
DE ARAGON

Respondiendo a su requerimiento de informe sobre RAMÓN BARDAGI LACAMBRE ,digo que personalmente no le conozco y que,según informes de las personas que me han parecido más solventes,era hombre de izquierdas ya antes del glorioso Movimiento Nacional,aunque no se señaló como propagandista activo de las ideas del frente popular. Durante el dominio rojo estuvo afiliado a la U.G.T. Respecto de la colectividad,se mostró más bien disgustado que fautor.

Perteneció al último consejo de los rojos,el cual según uno de los informantes,fue más moderado que los anteriores.

Tiene mujer,cuatro hijas,un hijo político y tres nietos,todos residentes en su casa en Guaso.

Dios guarde a V. muchos años.
Boltaña 8 de Abril de 1939
Año de la Victoria.

El encargado de la parroquia de
Guaso

Gaudalis Suárez

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. TEJARAZU.

Boltaña a quince de Abril de 1939. Año de 1ª Victoria.
Los precedentes informes a su antecedente.
Proveído por el Juez Instructor, doy fé.

Juz. Tejarazu
Juz. Tejarazu

El Secretario
Ramón Mur

Diligencia..... Acto seguido se hace la unión acordada, doy fé.

[Signature]



===== INFORME DEL JUEZ INSTRUCTOR QUE SUSCRIBE. =====

Las presentes diligencias han sido instruidas a virtud de escrito nº 646, de fecha 22 de Octubre de 1938, procedente del Excmo. Señor. Gobernador Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y de lo actuado resulta, que el vecino de Guaso RAMON BARDAGI TACAMBRA de 56 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional no perteneció a ningún partido político ni sindical, en las elecciones de febrero de 1936, votó la candidatura del frente popular; una vez iniciado el Alzamiento Nacional se afilió a la U.G.T. y formó parte como vocal del Consejo Municipal de Guaso, que durante su mandato en aquel no se tomaron acuerdos para detenciones saqueos ni otros hechos delictivos.

Por todo lo expuesto el informante considera a RAMON BARDAGI TACAMBRA autor indirector por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado, por haber contribuido con su voto al triunfo del funesto frente popular y ocasionó con ello la situación que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional Triunfante.

Boltaña 22 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.

El Juez Instructor
Juan Tejarazu

PROVIDENCIA JUEZ. Boltaña veintidos de Abril de 1939, Año de la Victoria, SEÑOR. TEJARAZU. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, remítase este expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca Proveído por el Juez Instructor, doy fé.

El Juez Instructor
Juan Tejarazu

El Secretario
Ramon M...

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado doy fé.

[Signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 709

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de G u a s o D. RAMON BARDAJI LACAMBRA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de tendencia izquierdista, al iniciarse el Movimiento Nacional se afilió a la U.G.T. y formó parte del Consejo Municipal rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Bardají Lacambra (Ramón) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 3º de la Ley de 9 febrero de 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de mayo de 1937. Año de la Victoria. II Año Triunfal.

El Presidente,

El Vocal Magistrado,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Luesca, de de 1939.- Año de La Victoria.
El MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo Sr General Jefe del 3.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN

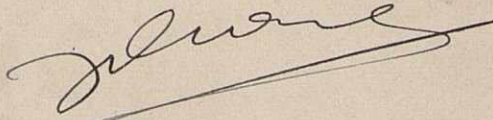
al Sr. Fiscal

seguidamente
p. Oficial de la Prokuraduría

notifiqué debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firma; de que certifico.



Ylmo. Señor,


19

Tengo el honor de remitir á
V. Y. la adjunta carta orden de
esa Superioridad, de fecha 18 de
Septiembre de 1942, dimanante
te del expediente no. 967, sobre
Responsabilidad Política,
relativo á Ramón Bardají
Cacambra, vecino de Guiso,
para notificarle el auto de so-
breseimiento dictado en di-
cho expediente.

Dion
 GOBIERNO
DE ARAGON

guarde a v. S. muchos años.
Boltana a 3 de Abril
de 1943.

Del Sr. Jefe Jefe de
Instrucción

Marcelino Mel


Ilustrísimo Señor Pre
sidente de la Audiencia
Provincial de Huesca

AUDIENCIA PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 HUESCA

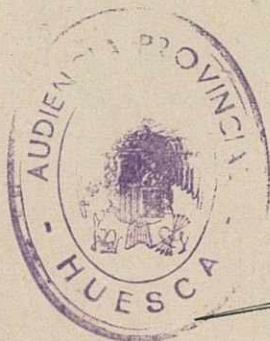
Expet. n° 967.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Guaso se notifique que con fecha 17 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobresimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramón Bardají Lacauer.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



Sr, Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Bottana.

PROVIDENCIA)) Boltaña veint ^{cuatro} de diez bre de mil novecientos cua
)) renta y dos.

Juez)) Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en
Señor Marco.) la precedente carta orden; y para cumplimiento dello que en
la misma se interesa, dirijase con los insertos necesarios la corres-
pondiente carta orden al Juez Municipal de *Quero*

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de
Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del
de Boltaña, doy fe.-

E/ *[Signature]* *Juan Antonio*

ALICENCIA.- Seguidamente se libra y remite la carta orden acordada, doy fe.

[Signature]



Diligencia. } En este Juzgado de instruc-
ción de Boltaña, se ha recibido el

siguiente oficio:

" Juzgado Municipal de Guaso.

" Tengo el honor de comunicar á V.S. que las cartas órdenes recibidas en este Juzgado respecto á los expedientes no. 965 - Mariano Buil Aguilar - no. 966 Antonio Pelegrin Castillo - 967 Ramón Bardaji Falcambra, fueron enterados del sobreseimiento de la causa y no se han devuelto al Sr. Juez Instructor de Barbastro, por haberse extravariado dichas cartas órdenes en este Juzgado Municipal, lo que se lo comunico á V.S. para su conocimiento y efec-

tos. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Gua-
zo 24 Marzo 1943. = El Juez municipal
pal - Manuel Cheliz. = Sr. Juez de
Instrucción de Boltaña. = Heac
un sello en el que se lee "Juzgado Mu-
nicipal de Guazo."

Y para que conste se tiene y firmo la
presente en Boltaña á dos de Abril de
1943, de que doy fe.



El secretario judicial
Jaime Arnal

Providencia
Juez ejerciente
Sr. Puél.

Boltaña á tres de Abril
de 1943.

A los fines que la supe-
rioridad estime proceden-
tes remítasele lo actuado con motivo de

23
su carta orden de 18 de Septiembre
de 1942, dimanante del
expediente no. 967 de Ra-
mon Bardaji Lacambra.

Así lo proveyó y firma el
Sr. Juez ejerciente de instruc-
ción de este partido, por va-
cante, de que doy fe.

Marcelino Ruiz Jaurio Aral



ligencia. Le remite en el
mismo dia, doyfe.
Arual
D